

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2020-0085-00

Procedencia: Fiscalía 62 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 110016099068202000123 E.D.

AFECTADOS: EDGAR ALDEMAR MESIAS RENGIFO Y OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

A despacho de la señora Juez el presente proceso, indicándole que, revisado el expediente, se pudo verificar que el único afectado en calidad de propietario del inmueble solicitado en extinción dentro del presente asunto es el señor EDGARD ALDEMAR MESIAS RENGIFO. Así mismo, que el Dr. JORGE WILLINTON GUANCHA MEJÍA, allegó al Juzgado sendos documentos concernientes a este asunto. Sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 036

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que, en los documentos remitidos al Juzgado por el Dr. JORGE WILLINTON GUANCHA MEJÍA, se encuentra el certificado de tradición del inmueble objeto del presente trámite, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-144876, en el cual consta la inscripción de la medida cautelar ordenada por la Fiscalía Segunda Especializada de Pasto Extinción de Dominio¹.

Revisado el referido certificado de tradición, en la anotación Nro. 17, se encuentra inscrita "HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA- ABIERTA DE PRIMER GRADO" en favor de MYRIAM STELLA PAGUATIAN TREJO, sin que, posteriormente, se haya registrado su cancelación.

En consecuencia, el despacho, procederá a vincular como afectada a la señora MYRIAM STELLA PAGUATIAN TREJO, al ser titular de hipoteca sobre el inmueble incurso dentro del presente proceso.

Así las cosas, se exhortará a la Fiscalía 62 ED, para que en el término de diez (10) días, remita a este despacho, el lugar de notificaciones de la señora MYRIAM STELLA PAGUATIAN TREJO, con la finalidad de proceder a realizar la notificación del Auto No. 101-21, fechado el 24 de junio de 2021, mediante el cual se avocó el

¹ PDF 25, folios 5-12

Acto de Requerimiento de Extinción², de conformidad con lo preceptuado por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014.

De igual manera, se requerirá al ente acusador, por segunda vez, que dentro del mismo término, allegue el certificado de tradición actualizado del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-144876.

Por otro lado, verifica el despacho que, mediante escritura pública Nro. 3.366 del 20 de Septiembre de 2013³, corrida en la Notaría Tercera del Círculo de Pasto, por medio de la cual se adelantó la Liquidación Sucesoral de la señora MERCEDES RENGIFO DE MESIAS (q.e.p.d), le fue adjudicado el acervo herencial total a favor de EDGARD ALDEMAR MESIAS TORRES como único hijo, en virtud, de la renuncia a los derechos de gananciales y/o porción conyugal que le pudo corresponder en la sucesión de su esposa y sobre el único bien inventariado, que hizo el señor EDGAR MESIAS TORRES, escritura que fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-144876, visible en su anotación Nro. 16.

En consecuencia, teniéndose que el único afectado en calidad de propietario del inmueble solicitado en extinción es el señor EDGARD ALDEMAR MESIAS RENGIFO, el Juzgado, desvinculará como afectado dentro del presente trámite extintivo al señor EDGAR MESIAS TORRES, dejando sin efecto, las notificaciones, que en virtud de este proceso, se surtieron al mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: EXHORTAR a la Fiscalía 62 ED, para que en el término de diez (10) días, remita a este despacho, el lugar de notificaciones de la señora MYRIAM STELLA PAGUATIAN TREJO, con la finalidad de proceder a realizar la notificación del Auto No. 101-21, fechado el 24 de junio de 2021, mediante el cual se avocó el Acto de Requerimiento de Extinción, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, se le requiere, por segunda vez, que dentro del mismo término allegue el certificado de tradición actualizado del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-144876.

SEGUNDO: DESVINCULAR COMO AFECTADO al señor EDGAR MESIAS TORRES, de conformidad con lo expuesto en la motiva de este proveído, dejando sin efecto, las notificaciones, que en virtud de este proceso, se surtieron al mismo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ**

² PDF 04.

³ PDF 01, Folios 94-98

Firmado Por:
Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **618662e2ae8f5b94186324dbd94e7a9bab5fd1a69823ada72b038c1b2efef105**

Documento generado en 18/03/2024 11:33:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>